



Radicado: D 2024070001741

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El día 12 de marzo del 2024, se recibió, por medio de correo electrónico, la solicitud de traslado de la docente **ZORAIDA PATRICIA ESTRADA ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21945855**, quien manifiesta la necesidad del traslado, dentro del mismo municipio, por temas familiares. Una vez revisada la solicitud, las directivas de la Secretaría de Educación avalan el requerimiento expuesto.

En tal caso, por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la señora **ZORAIDA PATRICIA ESTRADA ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21945855**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, Especialista en Informática Educativa, Vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, con grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales, Población Mayoritaria, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE**, sede **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Yolombó, cargo N° **4982**, para la **I. E. EDUARDO AGUILAR**, sede **COLEGIO EDUARDO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Yolombó, cargo N° **4762**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ZORAIDA PATRICIA ESTRADA ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21945855**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, Especialista en Informática Educativa, Vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, con grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales, Población Mayoritaria, para la **I. E. EDUARDO AGUILAR**, sede **COLEGIO EDUARDO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Yolombó, cargo N° **4762**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE**, sede **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Yolombó, cargo N° **4982**.

ARTICULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**


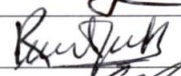
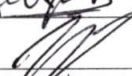
ARTICULO 3°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		5-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		4-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		3-4-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR			

50424